

INFORME QUE ELABORA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE RIESGOS DE ALANTRA PARTNERS, S.A. SOBRE SUS ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO 2016

I. Introducción

El Reglamento del Consejo de Administración de Alantra Partners, S.A. ("**Alantra**") o la "**Sociedad**", en relación con la regulación de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos (la "**Comisión**"), establece que esta Comisión elaborará un informe anual sobre su funcionamiento en el que se destacarán las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Asimismo, cuando la Comisión lo considere oportuno, incluirá en este informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

El presente informe estará a disposición de los accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad (www.alantra.com).

A la luz de lo anterior, el presente informe se realiza en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración de Alantra y de conformidad con la Recomendación 36ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") con fecha 18 de febrero de 2015 (el "**Código de Buen Gobierno**"). Asimismo, este informe se enmarca en lo previsto en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital, que prevé la obligación de que el Consejo de Administración evalúe anualmente el funcionamiento de sus comisiones.

II. Composición de la Comisión

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos estará integrada por, al menos, tres consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración por un plazo de tres años, o, en su caso, hasta su cese como Consejeros, siendo posible su reelección por uno o más periodos de igual duración.

Además, el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital establece que la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos debe estar compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

Por su parte, de conformidad con la normativa interna de Alantra, el Presidente de la Comisión será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Durante el ejercicio 2016, la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos ha estado integrada por los siguientes consejeros externos:

- **D. Javier Carretero Manzano** (Presidente) fue nombrado consejero independiente el 20 de marzo de 2012 y ratificado su nombramiento y reelegido por el entonces plazo

estatutario de cinco años por la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de junio de 2012. El Sr. Carretero es vocal de la Comisión desde el 20 de marzo de 2012, habiendo sido reelegido como tal el 22 de julio de 2015 con ocasión de la fusión. Es Presidente de la misma desde el 22 de julio de 2015.

- **D. Rafael Jiménez López** (vocal) fue nombrado consejero dominical por cooptación el 22 de marzo de 2011, siendo reelegido en el cargo por el entonces plazo estatutario de cinco años en la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de junio de 2014. El Sr. Jiménez fue nombrado miembro de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos el 29 de octubre de 2012 y reelegido como tal el 22 de julio de 2015 con ocasión de la fusión.
- **D. José Antonio Abad Zorrilla** (vocal) fue nombrado consejero dominical por el plazo estatutario de cuatro años por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2015, que entró en vigor con la inscripción de la fusión el 20 de julio de 2015. El 22 de julio de 2015 fue nombrado miembro de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos.
- **D. Luis Carlos Croissier Batista** (vocal), consejero independiente designado por cooptación en la reunión del Consejo de Administración de 22 de julio de 2015 (habiendo sido nombrado en la misma fecha miembro de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos), siendo ratificado y reelegido por el plazo estatutario de cuatro años por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2015.
- **D^a María Garaña Corces** (vocal), fue nombrada consejera independiente por la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2015. Fue designada miembro de la Comisión el 2 de febrero de 2016.

D. Francisco Albella Amigo, que no tiene condición de consejero, es nombrado nuevo Secretario de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos desde el 21 de julio de 2016, fecha en la que fue designado Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución de D^a Marta Ríos Estrella, que ostentaba el cargo de Secretaria. El Sr. Albella es responsable del Departamento Jurídico de la Sociedad.

En consecuencia, a 31 de diciembre de 2016, la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos estaba compuesta por los siguientes miembros:

Nombre del Consejero	Tipo de Consejero	Puesto en la Comisión
D. Javier Carretero Manzano	Externo independiente	Presidente
D. Rafael Jiménez López	Externo dominical	Vocal
D. José Antonio Abad Zorrilla	Externo dominical	Vocal
D. Luis Carlos Croissier Batista	Externo independiente	Vocal
D ^a María Garaña Corces	Externo independiente	Vocal

A la luz de lo anterior, la composición de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, dado que la Comisión cuenta con dos consejeros independientes de entre sus miembros, y uno de ellos

actúa como Presidente, se cumple con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

III. Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2016

La Comisión ha adoptado acuerdos en ocho ocasiones durante el ejercicio 2016, una de las cuales a través de acuerdos por escrito y sin sesión.

La Comisión se ha reunido con la frecuencia necesaria para el buen desarrollo de sus funciones, cumpliendo en todo caso con lo previsto en el artículo 15.3 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece que se debe reunir, de ordinario, trimestralmente.

La Comisión, en cumplimiento de las funciones que asume en virtud del artículo 15 del Reglamento del Consejo, ha centrado los objetivos de sus sesiones en las siguientes actividades principales:

a. Revisión de la información financiera periódica

Como cada año, la Comisión ha supervisado el proceso de elaboración y presentación de la información financiera trimestral, semestral y anual, así como la integridad de la misma. El Consejo de Administración ha suministrado al mercado y remitido a la CNMV dicha información financiera regulada en virtud de las obligaciones de información periódica que atañen a Alantra como sociedad cotizada.

b. Revisión de las cuentas anuales

La Comisión, con el fin de evitar que las cuentas anuales de la Sociedad formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, con carácter previo a dicha formulación, ha llevado a cabo, entre otros aspectos, las siguientes tareas:

- revisar las cuentas de la Sociedad;
- vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- supervisar y revisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera, la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría; y
- revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión.

En relación con lo anterior, la Comisión se ha encargado de revisar no sólo la presentación de la información financiera de Alantra sino también los procesos de elaboración de la misma.

La Comisión ha informado favorablemente con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales. En este sentido, se hace constar que el Informe de Auditoría de las cuentas anuales individuales de Alantra del ejercicio 2015 no presentó salvedades.

c. Sistemas de control interno de la información financiera (“SCIIF”)

En relación con los SCIIF y de conformidad con el artículo 15.2 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión ha supervisado el funcionamiento de los sistemas de control interno sobre el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad a fin de velar por su integridad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores internos y externos.

Asimismo, dado que tras la fusión y modificación del objeto social el marco de control implementado por la Sociedad debía ser revisado y actualizado, el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos, aprobó un nuevo manual de los SCIIF alineado con la estructura y las actividades actuales de la Sociedad.

d. Auditoría externa

La Comisión ha supervisado el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría fueran redactados de forma clara y precisa.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 2015, se acordó el nombramiento de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad por un periodo de tres años para auditar las cuentas anuales de los ejercicios que finalizarán el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017.

La Comisión revisó los honorarios devengados en 2016 por los auditores externos de la Sociedad por todos los servicios prestados, tanto de auditoría como por servicios distintos a los de auditoría, con el objetivo de preservar su independencia.

La Comisión ha verificado, durante 2016, en relación con el ejercicio 2015, que los trabajos contratados con el auditor de cuentas cumplían con los requisitos de independencia establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (la “**Ley de Auditoría de Cuentas**”).

Además, tanto la Ley de Auditoría de Cuentas como el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y la Ley de Sociedades de Capital requieren que la Comisión de Auditoría emita anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores. Sobre la base de este requerimiento y de la confirmación de independencia recibida de los auditores, la Comisión de Auditoría emitió en 2016, en relación con el ejercicio 2015, un informe en el que expresó su opinión sobre la independencia del auditor de cuentas y concluyó que no existían razones objetivas que permitieran cuestionar la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2015.

En su reunión de 13 de diciembre de 2016, la Comisión revisó el plan de auditoría 2016 a través de una presentación que realizaron los representantes de Deloitte, S.L. En dicha reunión se repasaron los riesgos significativos y las operaciones societarias relevantes llevadas a cabo durante el ejercicio. También se procedió a explicar en detalle, como novedad normativa, el denominado *Long Form Report*, y en relación con el mismo, se repasaron lo que podrían considerarse *Key Audit Matters*.

e. Auditoría interna

El Consejo de Administración celebrado el 21 de julio de 2016, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos, aprobó sustituir al proveedor del servicio o función de auditoría interna (Interafi, S.L.) y delegar dicha función en la sociedad Informa Consulting Compliance, S.L.

Como consecuencia de este cambio de proveedor, el informe de auditoría interna del primer semestre fue realizado por Interafi, S.L. y, el del segundo semestre, así como el informe anual serán elaborados por Informa Consulting.

El plan de auditoría interna de la Sociedad para el ejercicio 2016 (que fue elaborado por Interafi, S.L. y presentado a la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos en su reunión del 16 de marzo de 2016) se ejecutará de acuerdo a los métodos de auditoría interna generalmente aceptados.

f. Revisión del cumplimiento de la normativa de gobierno corporativo y control interno

La Comisión ha examinado el cumplimiento e implementación de la normativa de Alantra durante el ejercicio 2016 en materias de gobierno corporativo y control interno.

En este sentido, durante el ejercicio 2016, la Comisión ha elevado al Consejo dos propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración, así como las siguientes propuestas de nuevos procedimientos internos:

- Auditoría interna
- Relación con reguladores
- Organización de control interno
- Delegación de funciones

La Comisión ha propuesto también modificaciones al Reglamento Interno de Conducta, al Código Ético y de Conducta y al Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos ha llevado a cabo durante el ejercicio las siguientes actuaciones:

- Toma de razón de los informes de control interno, cumplimiento normativo y auditoría interna de las sociedades gestoras y empresas de servicios de inversión integradas en el Grupo Alantra.
- Revisión de los informes de autoevaluación del capital y de solvencia del Grupo Alantra.

- Revisión de las operaciones vinculadas.
- Elaboración y seguimiento de un mapa de riesgos de la Sociedad.
- Seguimiento de la autocartera de la Sociedad.

La Comisión ha velado por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores del Código General de Ética y Conducta y de las reglas de gobierno de la Sociedad durante el ejercicio 2016, sin que se hayan detectado en este sentido incumplimientos relevantes.

La Comisión ha examinado las modificaciones normativas relativas al gobierno corporativo de las sociedades cotizadas que pueden afectar de algún modo a las reglas de gobierno corporativo, al control interno o a la normativa interna de la Sociedad.

IV. Propuestas de mejora de gobierno corporativo y control interno

La Comisión, durante 2017, revisará las novedades normativas aplicables a la Sociedad para proponer, en su caso, las modificaciones a la normativa interna de la Sociedad que procedan para su adaptación a las leyes aplicables, teniendo en cuenta asimismo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

Madrid, 16 de enero de 2017